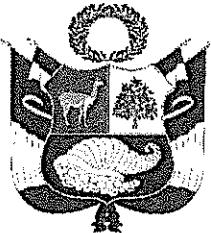


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Reg. N° (623)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ancash
SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de (02) folios, es fidedicación del documento original que tengo a la vista.

09 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 371 - 2024 - GRA/GGR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 190-2025-GRA/GGR

Huaraz, 02 de abril de 2025

VISTO:

El Informe N°007-2025-JGM-RO-CX-TRA SA de fecha 13 de marzo del 2025, la Carta N°015-2025-CX-TRA-SA de fecha 14 de marzo del 2025, el Informe N°003-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 20 de marzo del 2025, Carta N°057-2025-ERYL de fecha 25 de marzo del 2025, el Informe N°935-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe N°10-2025-HCLL/EIC-GRI de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe N°103-2025-GRA/GRI de fecha 28 de marzo del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Informe N°007-2025-JGM-RO-CX-TRA SA (fs. 06-19) de fecha 13 de marzo del 2025, el Residente de Obra comunica al representante común la solicitud de ampliación de plazo N°07, posteriormente con Carta N°015-2025-CX-TRA-SA (fs.20) de fecha 14 de marzo del 2025, el representante común del Consorcio X-TRASA-SA, comunica al Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°07;

Que, mediante Informe N°003-2024-CSA/AWGR-JS (fs.21-28) de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de Supervisión, Ingeniero Alberto W. Gamarra Ramírez, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por la ejecución del adicional de obra N°03 y concluye: "7.1. esta supervisión de obra, luego de efectuado el análisis y evaluación correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°07 solicitada por el Contratista Consorcio X-TRA-SA, opina favorablemente para su aprobación respectiva; 7.2 Habiéndose llevado la cuantificación de los días de ampliación de plazo que le corresponde al Contratista Consorcio X-TRA-SA, se determina doce (12) días calendarios a considerar como ampliación de plazo de ejecución de obra, por la ejecución del adicional de obra N°03; 7.3 Por lo que se debe comunicar a la Entidad el presente informe dentro de los plazos previstos para su pronunciamiento";

Que, mediante Carta N°057-2025-ERYL (fs.30-36) de fecha 25 de marzo del 2025 el Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo comunica al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el informe técnico de la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo: "5.1 la solicitud de ampliación de plazo N°07, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S.N°071-2018-PCM y cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra. 5.2 El plazo de ampliación de plazo N°07, aprobado por la supervisión es doce (12) días calendarios en mérito a la aprobación del adicional de obra N°03, con Resolución Gerencial General N°093-2025-GRA/GRI de fecha 13 de febrero del 2025";

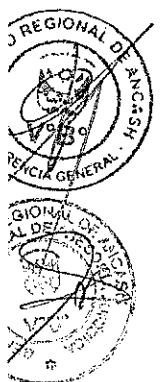
Que, mediante Informe N°935-2025-GRA-GRI/SGSLO (fs.37) de fecha 27 de marzo del 2025 el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación vía acto resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, otorgando su conformidad en función al informe favorable emitido por el Coordinador de Obra/Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo;

Que, mediante Informe N°10-2025-HCLL/EIC-GRI (fs.38-39) de fecha 27 de marzo del 2025, el Ingeniero Herbert Cesar Leyva Liza - Especialista en Ingeniería Civil, informa en el numeral 4: "en consecuencia, de acuerdo a que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó la CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N°07 por el adicional de obra N°03 que fue aprobada con Resolución Gerencial N°093-2025-GRA/GRI de fecha 13 de febrero del 2025, se debería APROBAR vía acto resolutivo la ampliación de plazo N°07 por doce (12) días calendarios, para la Partida "SISTEMA DE PISO TÉCNICO" de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Anta I-3, distrito de Anta, provincia de Carhuaz, región Ancash";

Que, mediante Informe N°103-2025-GRA/GRI (fs40-41) de fecha 28 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que con Asiento N°624 del cuaderno de obra de fecha 27 de febrero del 2025, se da inicio a la causal de ampliación de plazo y con el Asiento N°626 del cuaderno de obra de fecha 27 de febrero del 2025, se da término a la causal de ampliación de plazo, por tanto, considera procedente aprobar la ampliación de plazo N°07 por 12 días calendarios;

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece en los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85° de la Reconstrucción con Cambios lo siguiente: "*Causales de ampliación de plazo y procedimiento: 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*";

Que, como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente; en ese contexto, el último párrafo del numeral 82.3 del artículo 82° de la Reconstrucción con Cambios, prescribe lo siguiente: "Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta



demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta **empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra**";

Que, en este sentido, mediante Informe N° 103-2023-GRA/GRI de fecha 28 de marzo del año 2025, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, solicita declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTA 1-3, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN DE ANCASH" con CUI N° 2556249, sustentando que el inicio de la causal se anotó en el Asiento N°624 y el fin de la causal en el Asiento N°626 del Cuaderno de obra;

Que, así mismo, se verifica que en la plataforma del Gobierno Regional de Ancash se encuentra publicada la Resolución Gerencial General Regional N°093-2025-GRA/GR, en conformidad al siguiente detalle:

RESOLUCION GERENCIAL
GENERAL REGIONAL N° 093-
2025-GRA/GGR

APROBAR, la prestación del Adicional de obra N° 03 para la culminación de la ejecución, denominado: "Reconstrucción total del centro de Salud Anta 1-3, Distrito de Anta, Provincia de Carhuaz, Región Ancash" con CUI N° 2556249, solicitada por el Contratista Consorcio X-TRA-SA, conforme al siguiente detalle:



Que, por otro lado, por Informe N° 003-2024-CSA/AWGR-JS de fecha 20 de marzo del año 2025, el Consorcio Supervisor Anta, comunica la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTA 1-3, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN DE ANCASH" con CUI N° 2556249, precisando lo siguiente:

"(...) por lo tanto, en el presente análisis se procederá a evaluar el cumplimiento de las condiciones y el procedimiento establecido en el Artículo 85. Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; para proceder a la aprobación o no de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista.

La ampliación de plazo solicitada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra en el momento de la solicitud, según lo indicado a continuación.

De acuerdo al cronograma vigente aprobado con Resolución Gerencial General Regional N°241- 2024-GR/GGR, con fecha de término de obra el 8 de junio del 2024, se ha visto afectado y se ha modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente toda vez que por la deficiencia de falta del piso técnico se planteó la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 3 y se dio a conocer con CARTA N°033-2024-CX-TRA-SA de fecha 18.03.2024 así como el expediente técnico del Adicional de Obra N."03 se presentó el 16.04.2024 teniendo una programación neta de 12 días calendarios para ejecutar el adicional y a la fecha, vencidas las holguras de los ítems de partidas del cronograma afecta la ruta crítica y modifica la ruta crítica del programa de ejecución ya que se vencieron las holguras permisibles programadas al momento de la incorporación al cronograma vigente del plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 3. Por lo que se cumple que la ampliación de plazo solicitada modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

El residente de obra cumple con anotar el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine la ampliación de plazo; de acuerdo a lo indicado se cuenta con lo siguiente:

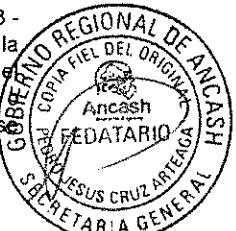
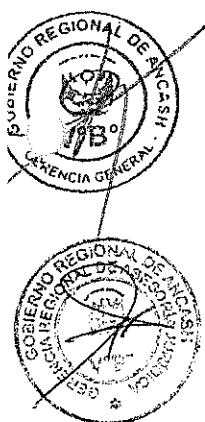
ASIENTO N°624 DEL RESIDENTE DE OBRA 27/02/2025. (se anotó el inicio de causal) Título: Inicio de causal de ampliación de plazo (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra).

Tipo de asiento: Ampliaciones de plazo. Dejamos constancia, que el día de hoy inicia la causal de ampliación de plazo N°07 cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por motivos que el día de hoy la entidad notificó vía correo electrónico al consorcio X-TRA-SA la CARTA N°95-2025-GRA-SG y la RGGR N°093-2025- GRA/GRI el cual aprueba la prestación adicional de obra n°03 - Piso Técnico del componente de las Instalaciones Mecánicas, esta anotación tiene amparo normativo en el literal b) y el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con el DS N°071-2018-PCM. Sin perjuicio de esto, nos reservamos el derecho de cuantificar los mayores costos directos por los recursos en espera y los mayores gastos generales variables.

ASIENTO N°626 DEL RESIDENTE DE OBRA 27/02/2025 (se anotó el fin de causal)

Título: Fin de causal de ampliación de plazo (Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra).

Tipo de asiento: Ampliaciones de plazo. Dada la aprobación de la prestación adicional de obra N°03 - Piso Técnico del componente de las Instalaciones Mecánicas con CARTA N°95-2025-GRA-SG y la RGGR N°093 - 2025-G RA/GRI, por lo que se configura el fin de la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, iniciado en el asiento N°624, por lo que se procederá a evaluar el impacto de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente el cual se pasa analizar las partidas e actividades vinculantes del contrato principal de obra y las propias del expediente adicional de obra el cual se



cuantificara y se solicitara la ampliación de plazo n°07 correspondiente dentro de los plazos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

(...)

Del mismo modo, arriba a las siguientes conclusiones:

"7.1. esta supervisión de obra, luego de efectuado el análisis y evaluación correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo N°07 solicitada por el Contratista Consorcio X-TRA-SA, opina favorablemente para su aprobación respectiva.

7.2 Habiéndose llevado la cuantificación de los días de ampliación de plazo que le corresponde al Contratista Consorcio X-TRA-SA, se determina doce (12) días calendarios a considerar como ampliación de plazo de ejecución de obra, por la ejecución del adicional de obra N°03.

7.3 Por lo que se debe comunicar a la Entidad el presente informe dentro de los plazos previstos para su pronunciamiento."

Que, mediante CARTA N°057-2025-ERYL, el Ingeniero Yanac León Ever Rodrigo comunica al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el informe técnico de la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo: "5.1 la solicitud de ampliación de plazo N°07, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S.N°071-2018-PCM y cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra. 5.2 El plazo de ampliación de plazo N°07, aprobado por la supervisión es doce (12) días calendarios en mérito a la aprobación del adicional de obra N°03, con Resolución Gerencial General N°093-2025-GRA/GRI de fecha 13 de febrero del 2025";

Que, en ese contexto, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, toda vez que el Contratista realizó las anotaciones del inicio y final de causal para solicitar la ampliación de plazo:

- Asiento N°624 (fs.04) del cuaderno de obra de fecha 27 de febrero del 2025 que da inicio la causal de ampliación de plazo.
- Asiento N°626 (fs.02) del cuaderno de obra de fecha 27 de febrero del 2025 fin de la causal de ampliación de plazo.
- Comunica mediante CARTA N°015-2025-CX-TRA-SA (fs.20), de fecha 14 de marzo del 2025 a la Supervisión, que es dentro de los 15 días calendarios
- Del mismo modo, el Supervisor de Obra, sustenta la ampliación de plazo mediante INFORME N°003-2024-CSA/AWGR-JS y con CARTA N°005-2025-CSA/RC (fs.29) de fecha 20 de marzo del 2025, comunica a la entidad, es decir dentro de 06 días calendarios, encontrándose fuera de plazo por 01 día.
 - Al respecto, se verifica el Contrato N°015-2023-GRA de fecha 24 de octubre del 2023, que prescribe en la Cláusula Décimo Tercera: penalidades, donde se observa:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/ ASISTENTE DE SUPERVISIÓN/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES del monto contratado	PROCEDIMIENTO
07	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad, etc) la penalidad de aplicará por cada día de atraso.	6/500	Según informe de la Subgerencia de Supervisión y liquidación de obras

Sin embargo, no prescribe la aplicación de penalidad por presentar de manera extemporánea la solicitud de ampliación de plazo, tampoco el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia respecto las penalidades.

- Seguidamente, según la norma invocada la Entidad tiene para resolver en un plazo de 10 días calendarios, plazo que venció el 30 de marzo del 2025, sin embargo, precisar que a este despacho el documento ingresó el 31 de marzo del 2025. Por tanto, se recomienda a las áreas técnicas (Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura) tener mayor cuidado y prever situaciones similares con la finalidad de no incurrir en aceptaciones tácitas por vencimiento de plazos.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la ley Número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece lo siguiente: "**Principios del procedimiento administrativo: [...] 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones**



formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. [...]"; el mismo que es concordante con el artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que los contenidos en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad de los informes acopiados en la presente causa administrativa, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 303-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión de declarar Procedente la solicitud de Consorcio X-TRA-SA respecto a la ampliación de plazo N° 07 en la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTA 1-3, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN DE ANCASH" con CUI N° 2556249, por el plazo de 12 días calendario, debiendo materializarse tal decisión mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 12 días calendarios, formulada por la Empresa Consorcio X-TRA-SA en relación al Contrato N° 094-2024-GRA para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD ANTA 1-3, DISTRITO DE ANTA, PROVINCIA DE CARHUAZ, REGIÓN DE ANCASH" con CUI N° 2556249, por no haber guardado observancia del procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa Consorcio X-TRA-SA, al Consorcio Supervisor Anta, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, dentro del plazo de ley, para los trámites correspondientes, luego **REMITIR** los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, para proseguir con el procedimiento que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

Reg. N° (002)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
Ancash
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostática compuesta de
una sola hoja, es una reproducción del documento original
que tengo a la vista.

09 ABR. 2025

PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GRR

